



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON MMG HOTELES S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 26 de abril de 2017, que celebran de una parte el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, representado por la Viceministra de Turismo, señorita Liz Blanca Chirinos Cuadros, designada por Resolución Suprema N° 003-2018-MINCETUR y conforme a la designación como órgano suscriptor efectuada por Resolución Ministerial N° 223-2013-MINCETUR/DM, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por la Directora (e) de la Dirección de Servicios al Inversionista, señora Yris Araceli Ríos Barzola, encargada por Resolución de la Secretaría General N° 116-2018, de fecha 17 de octubre de 2018 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 251-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **MMG HOTELES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20601032571, con domicilio en Calle Los Antares N° 320, Torre B, Oficina 901, Urb. Alborada, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Marco Aurelio Moreno Gimenes, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09386207, según poder que se encuentra inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 13577112 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, en los términos y condiciones siguientes:

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 26 de abril de 2017, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, en adelante **CONTRATO**, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hotel MMG Miraflores”, en adelante referido como **PROYECTO**.
- 1.2 En virtud de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 5 780 876,00 (Cinco Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días, contado desde el 03 de noviembre de 2016, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.3 Con fecha 16 de julio de 2018, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**; por el incremento del monto de la inversión, por la ampliación del plazo de ejecución de la inversión y por el cambio de nombre del **PROYECTO**, de “Hotel MMG Miraflores” a “Hotel IBIS Style Benavides”.



Handwritten mark





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 1.4 Con fecha 19 de julio de 2018, mediante Oficio N° 806-2018/PROINVERSIÓN/DSI **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.5 Con fecha 27 de setiembre de 2018, mediante Oficio N° 696-2018-MINCETUR/SG, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** remitió a **PROINVERSIÓN** copia del Informe N° 044-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LGC y del Informe Legal N° 104-2018-MINCETUR/VMT/DGET/CQG, ambos elaborados por la Dirección General de Estrategia Turística de dicho sector, mediante los cuales se aprobó el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**; así como la modificación del nombre del **PROYECTO**.
- 1.6 Con fecha 04 de octubre de 2018, mediante Oficio N° 1114-2018/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** solicitó al **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** la precisión de la fecha de inicio y fin del periodo de pruebas, muestras y ensayo denominado “Marcha Blanca”, así como la autorización expresa de la misma.
- 1.7 Con fecha 10 de octubre de 2018, a través del Oficio N° 346-2018-MINCETUR/VMT/DGET, el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** autorizó el periodo de “Marcha Blanca”, precisando que ésta se desarrollará desde el 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2019.
- 1.8 Con fechas 15 y 24 de octubre de 2018, mediante Informe Técnico N° 168-2018-DSI e Informe Legal N° 138-2018/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 5 780 876,00 (Cinco Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 6 768 023,00 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, dos (02) meses y veintiocho (28) días a tres (03) años y veintisiete (27) días, contados desde el 03 de noviembre de 2016, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de noviembre de 2019.

## 2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto modificar el nombre del **PROYECTO**, incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar la Cláusula Primera del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

“**CLÁUSULA PRIMERA.**- Mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2016, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del proyecto denominado “Hotel IBIS Style Benavides”, en adelante referido como el **PROYECTO**.”

- 2.3 Asimismo, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 6 768 023,00 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Veintitrés y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de tres (03) años y veintisiete (27) días, contado desde el 03 de noviembre de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.”

2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

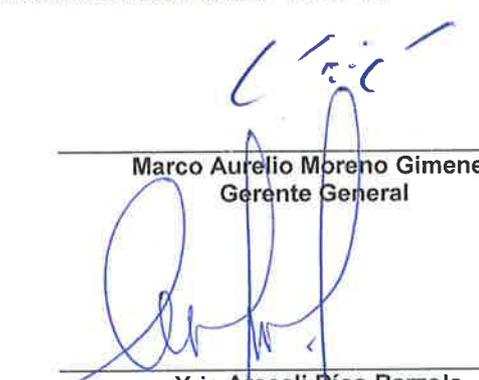
**3. DISPOSICIONES FINALES**

3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 16 de julio de 2018, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los 23 días del mes de noviembre de 2018.

Por el **INVERSIONISTA**

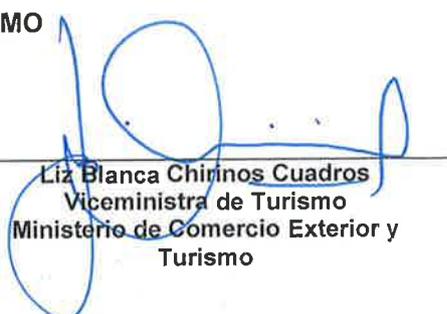
  
Marco Aurelio Moreno Gimenes  
Gerente General

Por **PROINVERSIÓN**

  
Yris Araceli Ríos Barzola  
Directora de Servicios al Inversionista (e)  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los siete días del mes de diciembre del año 2018.

Por el **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

  
Liz Blanca Chirinos Cuadros  
Viceministra de Turismo  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo



